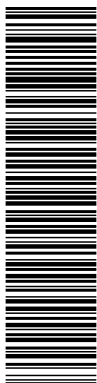


DOCUMENTO Certificado: Cert.12-2024-RHSEL-05	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KK33W-S60VP-0ZPDS Página 1 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María Rosa Morales Martínez, Junta de Gobierno Local - Titular del Órgano de Apoyo, de AYTO. SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES. Firmado 23/02/2024 07:55	ESTADO FIRMADO 23/02/2024 07:55



MARIA ROSA MORALES MARTINEZ, TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES (MADRID), POR DELEGACIÓN DEL CONCEJAL-SECRETARIO

CERTIFICO:

Que la **Junta de Gobierno Local**, en sesión **ordinaria** celebrada el día **20 de febrero de 2024**, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Nº 12/58/2024.-2024-RHSEL-05.- INFORME PROPUESTA PARA PROVISIÓN EN COMISIÓN VOLUNTARIA DE SERVICIOS DE LA JEFATURA DE SECCIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y VALORACIÓN DEL INVENTARIO.

Visto el informe emitido por el Director General de Función Pública y Evaluación con el conforme del Interventor General, del que resulta:

“ANTECEDENTES

Primero.- Por acuerdo adoptado en sesión ordinaria de 6 de febrero de 2024, la Junta de Gobierno Local ha modificado la Relación de Puestos de Trabajo mediante la creación en Patrimonio de una Jefatura de Sección de Responsabilidad patrimonial y valoración del inventario, con código 30811, ello por la necesidad de contar con un puesto técnico y de mando encargado de los expedientes relacionados con la responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento, así como de lo que corresponde a la valoración del inventario de bienes municipal, ya que actualmente se trata de dos ámbitos desprovistos de una figura común como la indicada.

Segundo.- Mediante oficio que suscribe con fecha de 9 de febrero de 2024 el Concejal delegado de Desarrollo Urbano, Contratación y Compras, Medio Ambiente y Sostenibilidad, y Patrimonio, se ha indicado que la aludida necesidad es ya de urgente tratamiento, dada la sobrecarga acumulada en expedientes relativos a la responsabilidad patrimonial, así como en lo atinente al inventario de bienes, labor de una gran dimensión que está pendiente de ejecutar. Solicitando por ello la provisión de dicho puesto mediante comisión de servicios

Tercero.- El presente comporta la realización de un gasto, luego se precisa su sometimiento a fiscalización previa conforme dispone el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

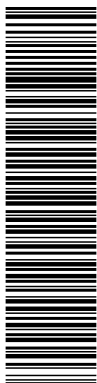
Primero.- El artículo 168 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, establece que “la provisión de puestos de trabajo que, de conformidad con la relación aprobada, estén reservados o puedan ser desempeñados por funcionarios de carrera, se regirá por las normas que, en desarrollo de la legislación básica en materia de función pública local, dicte la Administración del Estado”.

En este sentido, el artículo 36.3 del Real Decreto 364/1995, de 10 marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria conforme dispone su artículo 1.3, establece que los puestos de trabajo adscritos a funcionarios “temporalmente podrán ser cubiertos mediante comisión de servicios y adscripción provisional, en los supuestos previstos en este Reglamento”, añadiendo el artículo 64.3 que “las citadas comisiones de servicios tendrán una duración máxima de un año prorrogable por otro en caso de no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo”.

A resultas de lo previsto por el Tribunal Supremo desde su STS nº 873/2019, de 24 de junio, aun cuando se basa en un precepto del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, como es el 81.3, que en nuestro ámbito no se encuentra aún en vigor por así señalarlo la disposición final cuarta, razones de seguridad

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1617472) KK33W-S60VP-0ZPDS-27820D04E275(CFDE99ADB0C166EC1156A8E5F5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sstreyes.es/verificador/?idoma=1>

DOCUMENTO Certificado: Cert.12-2024-RHSEL-05	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: KK33W-S60VP-0ZPDS Página 2 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María Rosa Morales Martínez, Junta de Gobierno Local - Titular del Órgano de Apoyo, de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES. Firmado 23/02/2024 07:55
	ESTADO FIRMADO 23/02/2024 07:55



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1617472-KK33W-S60VP-0ZPDS-27B20D020F04E275(CFDE99ADBC166EC1156A8E5F5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.srsy.es/verificador/?idoma=1



jurídica aconsejan someter la comisión de servicios a concurrencia competitiva, si bien acorde en cuanto a su rigor y extensión a la urgencia propia de esta figura, no debiendo participar de las notas que caracterizan al posterior procedimiento a convocar para su provisión definitiva.

Segundo.- Debe destacarse que la provisión en comisión de servicios constituye una potestad condicionada por los tres requisitos siguientes, señalados en el artículo 64.1 del reiterado Real Decreto 364/1995:

- *Voluntariedad de las personas designadas.*
- *Cumplimiento de los requisitos para el desempeño del puesto, que en el caso presente consisten en la pertenencia a la Escala, Subescala y Categoría como funcionarios de carrera.*
- *Motivación de las razones de urgencia y necesidad que justifican su cobertura, lo cual se recoge en la parte expositiva.*

Tercero.- Considerando que el órgano competente para resolver es la JGL, conforme a lo establecido en el art. 1271.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y concluso el expediente se eleva la siguiente:

Propuesta de Acuerdo

Primero.- Autorizar la provisión en comisión voluntaria de servicios del puesto seguidamente indicado, mediante la apertura en la intranet municipal de un plazo de 5 días hábiles para la presentación del currículum por parte del personal municipal que reúna los requisitos, para ocupar durante un año, prorrogable por otro adicional, el siguiente puesto de trabajo:

CODIGO	PUESTO	ESCALA	NIVEL CD	COMP. ESP	JORNADA	PROVISIÓN	GRUPO	JORNADA	TITULACIÓN
30811	JEFATURA DE SECCION DE RESP. PATRIMONIAL Y VALORACION DEL INVENTARIO	AG/AE	24	27.746.88	Jornada Completa	C	A1/A2	100%	Título Superior / Medio

Segundo.- Desarrollar el proceso de selección, mediante entrevista curricular, entre el personal que concurra en plazo, encargando al órgano de selección designado al efecto la realización de la pertinente propuesta, motivada con arreglo a criterios de formación y experiencia profesional."

Previa deliberación y conforme a las atribuciones que le confiere el apartado 1º h) del artículo 127 de la Ley reguladora de las bases de Régimen Local (Ley 7/1985 de 2 de abril), la Junta de Gobierno Local **ACUERDA aprobar la Propuesta en sus propios términos, autorizando la provisión en comisión voluntaria de servicios del puesto de Jefatura de Sección de Responsabilidad patrimonial y valoración del inventario.**

Y para que así conste y surta efectos donde proceda, con la reserva del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente en San Sebastián de los Reyes, en la fecha de firma de la fedataria.

